



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO N°: 07 de 2023
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
CONTRATISTA: EDUIN GEOVANNY LAVERDE RUIZ
NIT: 71,780,761
OBJETO: INSTALACION DE PUNTOS DE RED PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA
VALOR EN PESOS: \$1,900,000
VALOR EN LETRAS: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L
PLAZO: 30 dias
FECHA DE INICIO: 29 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de abril de 2023
ADICIÓN: NO
PRÓRROGA: NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a. El día 29 de marzo de 2023, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR celebró el contrato N° 07 de 2023 con EDUIN GEOVANNY LAVERDE RUIZ NIT 71780761 cuyo objeto es: INSTALACION DE PUNTOS DE RED PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD DE LA INSTITUCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA estableciendo como valor del contrato la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/Ly como tiempo de ejecución contractual 30 días contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 07 de 2023

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 07 de 2023 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$1,900,000
Valor ejecutado	\$1,900,000
Valor pagado al Contratista	\$1,900,000
Saldo a favor del contratista*	\$0
Observaciones:	

* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 07 de 2023 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002. Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 07 de 2023 en los términos antes enunciados.

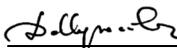
SEGUNDO:

La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

TERCERO:

EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 31 de mayo de 2023


BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
Rector(a)


EDUIN GEOVANNY LAVERDE RUIZ
CC. 71,780,761
Contratista